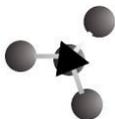


## M.G.I.A. CAMINOS Y FAJA DE DOMINIO APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO LOS BLANCOS – PROVINCIA DE MENDOZA

En el presente documento se encuentra información complementaria respecto al Patrimonio Cultural en análisis para la zona de influencia del Proyecto: Camino y Faja de dominio del Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Blancos- Provincia de Mendoza, siendo la autoridad de aplicación en estos aspectos, la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de la Provincia de Mendoza y la legislación pertinente: la Ley Nacional N° 25743 y decreto 1022/04 y la Ley Provincial N° 6034 y el Decreto N° 1882/09.

Con el objetivo específico de preservar el patrimonio cultural de la zona de influencia, se indican a continuación las etapas del **Programa de Preservación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico** a implementar, que complementan lo presentado en el Informe de Manifestación General de Impacto Ambiental:

- 1) Análisis preliminar con identificación de potencialidad de hallazgos; definición de planes de acción dentro de la MGIA del Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Blancos como especifican los Lineamientos de Impacto Ambiental del pliego de Licitación y a cargo del contratista de la obra.
- 2) Monitoreo: relevamiento in situ de la zona con identificación de sitios potencialmente sensibles y elaboración de Mapas de Potencialidad de Hallazgos Arqueológicos y Paleontológicos .
- 3) Programas de capacitación: el contratista de la obra, previo al inicio de las operaciones deberá instruir y capacitar al personal responsable de los trabajos respecto de la importancia de la preservación del patrimonio cultural, y planes de acción frente a potenciales hallazgos.
- 4) Control y seguimiento de trabajos: identificados los sitios de alto potencial cuando se lleven adelante operaciones en sus cercanías se debe disponer en obra de personal calificado para el control de hallazgos.
- 5) Plan de acción frente a hallazgos: en caso de verificarse este tipo de eventos deberá darse comunicación dentro de las 48 hs a la autoridad de aplicación, al respecto personal a cargo de la obra deberá proceder a la elaboración del correspondiente informe del hallazgo con indicación de coordenadas y material fotográfico respaldatorio.
- 6) Informes de seguimiento y control: en forma trimestral, o en períodos menores establecidos de acuerdo a las circunstancias específicas de la obra, o bien según recomendación de la autoridad de aplicación, los responsables de la obra deberán



elaborar informes de seguimiento y control de hallazgos de valor cultural los que serán elevados a la autoridad de aplicación para su aprobación.

### **Personal clave responsable de los trabajos de preservación del patrimonio cultural**

A los fines de proceder en forma eficaz a la preservación del patrimonio cultural, los responsables de la obra deberán exigir que dentro del equipo de inspección y ejecución de los trabajos se cuente con personal calificado para este tipo de trabajos.

A tal fin se propone como mínimo:

- 1) Responsable de la preservación del patrimonio cultural en el proyecto: profesional universitario, con antecedentes comprobables en la materia, aprobado por la autoridad de aplicación. A cargo del desarrollo del Plan de Trabajo de Preservación del Patrimonio Cultural del Proyecto.
- 2) Responsable de la preservación del patrimonio cultural en obra: técnico calificado, de antecedentes comprobables puestos a consideración y aprobados por la autoridad de aplicación. A cargo del cumplimiento en obra del Plan de Preservación del Patrimonio Cultural del Proyecto.

Asimismo a continuación se copia, el texto contenido en Anexo a Volumen IV Lineamientos Impacto Ambiental del Pliego licitatorio de la obra Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Blancos.

#### **4.2 Patrimonio arqueológico**

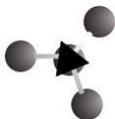
*(Datos extraídos del informe elaborado por el Dr. Roberto Barcena, INCIHUSA – CONICET).*

*El equipo de trabajo de INCIHUSA, del CONICET, afirma que la ocupación humana prehistórica del área, al igual que la de época colonial, que han dejado evidencias en muchos sectores de lo que hoy en sentido amplio llamamos Valle de Uco. En cuanto a la zona concreta de la obra Los Blancos existe un yacimiento muy cercano, en Campo Los Andes, con hallazgos de entierros prehistóricos, que por sí sólo estaría implicando sitios de ocupación y la movilidad humana por toda el área que nos preocupa.*

*Con respecto a trabajos de campo recientes efectuados por Dr. J. Roberto Bárcena junto con el Dr. Pablo A. Cahiza, se ocuparon de realizar una primera prospección entre el Aº Los Tordillos y el futuro emplazamiento de la presa sobre el río Tunuyán. La visibilidad arqueológica es en general baja debido a la densidad de vegetación, apreciaron condiciones de habitabilidad que seguramente implicarán el registro arqueológico de un amplio lapso.*

*Por otra parte, la prospección de la margen izquierda del río Tunuyán, entre los hitos dichos, les permitió reconocer varios abrigos rocosos habitables, alguno de los cuales tenía en superficie evidencia de artefactos pretéritos. De igual modo, en el recorrido registraron algunos artefactos prehistóricos en la terraza por la que avanza la huella, que hoy se halla interrumpida en varias partes por derrumbes.*

*Esas evidencias, más los antecedentes de hallazgos arqueológicos en el área, los lleva a recomendar la prospección arqueológica de toda la zona comprendida por las obras primarias y secundarias del proyecto, incluyendo los yacimientos para*



*préstamos. Asimismo, habrá que proceder a la protección/conservación de los bienes culturales significativos involucrados, y en su caso, al rescate arqueológico.*

*Las observaciones se han realizado desde la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, que es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6034 y de la Ley Nacional N° 25743. Es el organismo autorizado y competente dentro del territorio provincial en lo referente a la protección, conservación, fiscalización y resguardo de bienes patrimoniales culturales. Por lo tanto sugiere lo siguiente:*

*El Artículo N° 19 de la Ley Provincial N° 6034 que reza “los organismos públicos que proyecten, inicien o ejecuten obras en el territorio provincial deberán prever la conservación del patrimonio cultural y natural”. El Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 5961 que establece “... **el costo de las manifestaciones de impacto ambiental será soportado por el proponente del proyecto...**”. Se considerará proponente al contratista dado que el proyecto ejecutivo es de su elaboración. Sin embargo el Estado Provincial coordinará aquellas actividades que impliquen una intervención directa sobre su patrimonio, no dejando en decisión de particulares la fijación de los procedimientos a ejecutarse sobre los bienes patrimoniales. Por lo tanto y en consonancia con este proceso licitatorio, dichos trabajos podrán ser efectuados por el Convocante o el Contratista (según la etapa del proceso licitatorio que demande la consecución de estos trabajos). Sin embargo, en el caso que los efectúe el Convocante, sus costos luego le serán cargados al Contratista. En los casos en que sean efectuados por el Contratista, la Inspección deberá previamente definir el alcance de dichos trabajos y aprobar el equipo propuesto a tal fin.*

*Por ello, es importante tener en cuenta que todas las acciones que se prevean para preservar y conservar el patrimonio en el sitio y área de influencia del Proyecto, es decir, acciones de prospección, monitoreo, relevamiento y rescate de bienes patrimoniales, deben ser **autorizadas, coordinadas y supervisadas** por esta Dirección de Patrimonio.*

*Asimismo, la Dirección de Patrimonio es quien otorga las concesiones para la prospección e investigación de sitios con valor patrimonial por lo que el contratista del área donde se ejecutará el Proyecto, es un referente indispensable para las actividades que deban desarrollarse en el lugar. Ello es así porque el contratista cuenta con proyectos aprobados, antecedentes y estudios que le otorgan especialización en la temática del área.*

*Respecto del sitio del Proyecto, se puede decir que se afecta una zona de valor patrimonial relevante, según bibliografía y estudios científicos, por lo cual, previo al inicio de cualquier obra debe procederse a la elaboración y posterior ejecución de planes de mitigación de sitios.*

*Es necesario insistir en la necesidad de que los relevamientos arqueológicos y paleontológicos sean realizados durante la Manifestación General de Impacto Ambiental, y dado el escaso tiempo que se cuenta para realizar la misma, el proponente deberá presentar un plan de cómo realizar las prospecciones previo al inicio efectivo de las tareas (liberación de zonas parciales). Es obligación por parte del contratista realizar antes del comienzo de la obra estudios de línea base, planes de manejo para los sitios, y todas aquellas acciones que sean necesarias para la preservación del patrimonio provincial. Todas estas medidas deben ser coordinadas y supervisadas, por la Dirección de Patrimonio Cultural.*